

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 127/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 12 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 7 de enero de 2009, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Manolo Quejido, autor y propietario.

El artista Manolo Quejido ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de la que es autor y propietario titulada Pensamientos (1995), para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don Manolo Quejido es un artista sevillano de reconocido prestigio en el campo de la creación plástica cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, cuyos fondos se verán incrementados gracias a esta donación.

Con fecha de 27 de junio de 2007, la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente el ingreso de la mencionada obra en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

- Autor: Manolo Quejido.
- Título: Pensamientos.
- Año: 1995.
- Técnica: Acrílico sobre papel.
- Medidas: 300 x 480 cm.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de enero de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 7 de enero de 2009, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de bienes integrantes del archivo del Equipo 57 y de una obra propiedad de la Galería Rafael Ortiz.

Juan Cuenca, José Duarte, Agustín Ibarrola, Juan Serrano y Ascensión Pescador (viuda de Ángel Duarte) han manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía para que pasen a formar parte de los bienes culturales adscritos al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, parte del archivo producido por la actividad artística del Equipo 57 y del que son propietarios. En el mismo sentido se ha pronunciado la Galería Rafael Ortiz de Sevilla (cuyo titular es Rafael Ortiz) con respecto a una obra del Equipo 57 de la que es propietaria. Con fecha de 27 de junio de 2007 la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente la aceptación de estos bienes.

Pese a su escasa duración temporal, la actividad artística del Equipo 57 constituye uno de los episodios más brillantes del arte contemporáneo vinculados a nuestra Comunidad, por lo que desde su creación, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo ha tenido como prioridad la adquisición de obras para su colección estable. El legado del Equipo 57 es la manifestación del sentimiento de un grupo de jóvenes, que en plena represión franquista, realizaron un arte rupturista con respecto a los convencionalismos del arte oficial. A través de sus teorías y con la abstracción geométrica como lenguaje, edificaron una plástica de fuerte carga conceptual, por cuanto suponía una reflexión acerca de la interacción espacial del color. Estas especulaciones estéticas eran compatibles con una manifiesta vocación de servicio a la sociedad, a través del diseño de objetos seriados que resultaran útiles y económicos para todos.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del